



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142-2019-MPM/A

Moyobamba, 26 FEB. 2019

VISTO:

La Carta N° 044-2019-MPM/TIPINILLO-CAPC/SO, de fecha 19 de febrero de 2019; el Informe N° 043-2019-RVL, de fecha 20 de febrero de 2019; la Nota Informativa N° 304-2019-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 21 de febrero de 2019; la Nota Informativa N° 418-2019-MPM-GDT, de fecha 21 de febrero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Carta N° 044-2019-MPM/TIPINILLO-CAPC/SO, de fecha 19 de febrero de 2019, el Supervisor de Obra, presenta al Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, la solicitud de Ampliación de plazo N° 01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL ACCESO AL SECTOR TIPINILLO DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", por un periodo de 21 días calendarios, que comprenderá desde el 02 hasta el 22 de marzo de 2019;

Que, mediante Informe N° 043-2019-RVL, de fecha 20 de febrero de 2019, el Supervisor de Planta deriva al Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL ACCESO AL SECTOR TIPINILLO DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", el mismo que señala como antecedentes entre otros, que la fecha de inicio de obra: 02 de noviembre de 2018, fecha de término de obra: el día 01 de marzo de 2019, plazo de ejecución: 120 días calendarios, monto contratado: S/. 1'182.410.43, modalidad de ejecución: administración directa, concluye opinando se declare PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por veintiún (21) días calendarios, cuya causal relevante y fundamental es la interrupción de obra por lluvias y sus efectos, así como desabastecimiento de materiales.

Que, mediante Nota Informativa N° 304-2019-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 21 de febrero de 2019, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, deriva a la Gerencia de Desarrollo Territorial, la solicitud de aprobación de ampliación de Plazo N° 01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL ACCESO AL SECTOR TIPINILLO DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con Código Unificado N° 2427837, por estar debidamente sustentado de acuerdo al Informe N° 043-2019-RVL, de fecha 20 de febrero de 2019;

Que, mediante Nota Informativa N° 418-2019-MPM-GDT, de fecha 21 de febrero de 2019, la Gerencia de Desarrollo Territorial Solicita a la Gerencia Municipal la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por el periodo de veintiún (21) días calendario, a partir del 02 al 22 de marzo de 2019;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142 -2019-MPMA

Que, el artículo 169° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, prescribe lo siguiente: Causales de ampliación de plazo: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; 3) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios;

Que, de la revisión y evaluación del expediente que se tiene a la vista, se advierte que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, se encuentra sustentada en la Guía N° 001-2014-MPM. Aprobado por Decreto de Alcaldía N° 004-2014-MPM, artículo 9 de la ejecución de proyectos por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, 9.15, donde indica claramente que se justifica una ampliación del plazo de ejecución de obras por la siguiente causal: b) Demoras por desabastecimiento en materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentadas;

Que, el artículo 170 numeral 2) del citado Reglamento prescribe: "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe"

Que, en el caso concreto, la solicitud de Ampliación N° 01, presentado por el Residencia de Obra, con la conformidad del Supervisor de obra, obedece a la causal antes indicada, que concuerda con el Informe N° 043-2019-RVL, de fecha 20 de febrero de 2019.

Por lo expuesto, el Señor Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad, y el amparo de las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas legales aludidas, siempre priorizando la función al servicio de la localidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ampliación de Plazo N° 01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL ACCESO AL SECTOR TIPINILLO, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" con Código Unificado N° 2427837, por un periodo de veintiún (21) días calendarios, que será computado, a partir del día 02 al 22 de marzo de 2019, que no generara mayores gastos generales.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR, que por modificarse el plazo de la obra por causal de Ampliación de plazo N° 01, los contratos vinculados a la prestación de servicios y bienes contratados varían, por lo que deben ampliarse por el periodo señalado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142 -2019-MPMIA

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Logística, se sirva tomar acciones necesarias referentes a la Ampliación de Plazo otorgada de acuerdo a sus atribuciones conferidas a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial y demás áreas administrativas competente para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaria General, a través del Área de Relaciones Publicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
ALCALDIA
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE